

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nº 21.865

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 34

(De 21 de agosto de 1991)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION DE PRECIOS DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS."

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1497

(De 4 de junio de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1914

(De 16 de julio de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE VERAGUAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 5

(De 12 de julio de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

ACUERDO No. 101-40-21

(De 27 de junio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 34

(De 21 de agosto de 1991)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en la COMISION DE PRECIOS DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros de la COMISION DE PRECIOS Y SUS DERIVADOS, en representación del Sector Privado, así:

EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA REFINADORA:

PRINCIPAL: Ing. Ricardo Morales

SUPLENTE: Lic. Jorge Reynolds

EN REPRESENTACION DE LAS COMPAÑIAS PETROLERAS:

PRINCIPAL: Ing. Fernando Romero

SUPLENTE: Ing. José Guillermo González

ARTICULO SEGUNDO: Dichos nombramientos tendrán una vigencia de tres (3) años, de conformidad a lo que dispone el Artículo 88 de la Ley No. 8 de 16 de junio de 1987.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 27 de agosto de 1991.

E. de Carles

Dirección Administrativa.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1497

Panamá, 4 de junio de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ALCIBIADES BALLESTEROS



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (210y Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

JAEN, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal No. 7-32-34, con oficinas en Calle 6a. No. 3294 de la ciudad de Santiago, donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por los educadores IRENE BASMESON DE MUÑOZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-83-2534; MARCIAL SOBENIS URIETA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 9-102-345; OLGA VICTORIA FUENTES DE CHANIS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-115-569; DIOGENES ARCIA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 9-82-1701 y NORIS EVELIA SAMANIEGO DE GAMARRA, mujer, panameña, mayor de edad, casada con cédula de identidad personal No. 6-47-231, todas localizables en las oficinas de la Dirección Provincial de Educación de Herrera, en la ciudad de Chitré, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "PRUEBAS DE LECTURA Y ESCRITURA", a nombre de los educadores IRENE BASMENSON DE MUÑOZ, MARCIAL SOBENIS URIETA, OLGA VICTORIA FUENTES DE CHANIS, DIOGENES ARCIA Y NORIS EVELIA SAMANIEGO DE GAMARRA;

Que la obra consta de dos partes: La primera que se refiere a "Análisis de los Resultados" y comprende cuatro (4) capítulos así: Generalidades, metodología, Resultados y Conclusiones. La segunda parte, consta de dos (2) capítulos: Tratamiento psicopedagógico para los problemas de lectura y tratamiento psicopedagógico para los problemas de escritura; Bibliografía y Anexos. Tiene un total de ciento ochenta y siete (187) páginas, es inédita y tiene propósitos educativos. La

obra consta de un solo tomo y su publicación es de septiembre de 1989;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "PRUEBAS DE LECTURAS Y ESCRITURA", a nombre de los educadores IRENE BASMENSON DE MUÑOZ, MARCIAL SOBENIS URIETA, OLGA VICTORIA FUENTES DE CHANIS, DIOGENES ARCIA Y NORIS EVELIA SAMANIEGO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 12 de agosto de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 1914**

Panamá, 16 de julio de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ALEX REYES G., varón, panameño, mayor de edad con cédula de

identidad personal No. 4-138-1203, abogado, con oficinas en Vía Ernesto T. Lefevre y Calle 43, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor LUIS IVAN FITZGERALD NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-12-709, con residencia en Urb. Villa Lucre, Calle 25-B, #2, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS", a nombre del señor LUIS IVAN FITZGERALD NAVARRO;

Que la obra está dividida en temas y se inicia con una breve reseña histórica de los Estados Unidos entre los siglos XVIII y el XIX. Seguidamente se hace una reseña histórica de la colonización y posterior independencia de hispanoamérica, la entrada del capital Europeo y Norteamericano en América Latina. La unión de Panamá a Colombia, la entrada de los Estados Unidos en el Istmo de Panamá con el Tratado Mallarino Bidlack, la separación de Panamá de Colombia y por último todos los tratados, convenios celebrados entre Panamá y los Estados Unidos, incluyendo las negociaciones, los logros de los Tratados Torrijos Carter. La obra consta de setenta y seis (76) páginas más índice y bibliografía fue publicada en 1990;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS", a nombre del señor LUIS IVAN FITZGERALD NAVARRO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 12 de agosto de 1991

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO - DE VERAGUAS -

ACUERDO MUNICIPAL No. 5 (De 12 de julio de 1991)

"Por el cual, se le faculta al señor Alcalde del Distrito de San Francisco, tomar medidas relacionadas con la autorización de permiso para operar establecimientos, comerciales dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas al por mayor y menor en forma permanente."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda, realizado en la República de Panamá, el Distrito de San Francisco posee un total de nueve mil doscientos sesenta y siete, (9,267) habitantes.-

SEGUNDO: Que de acuerdo con el Artículo 9 de la Ley No. 55 del 10 de julio de 1973, debe de haber una CANTINA O BODEGA O SIMILARES por cada mil habitantes.-

TERCERO: Que actualmente en el Distrito de San Francisco se han expedido diez (10) LICENCIAS COMERCIALES para el expendio de Bebidas Alcohólicas al por mayor y menor.

CUARTO: Que la situación enunciada en el hecho tercero, contraviene flagrantemente el Artículo 9 de la Ley No. 55 del 10 de julio de 1973.-

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibir que se otorguen nuevas Licencias o Permisos en todo el Distrito de San Francisco, para el expendio de Bebidas Alcohólicas al por mayor y menor, salvo los permisos que se otorguen para las cantinas transitorias, (Fiestas Patronales o Similares).-

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Señor Alcalde del Distrito de San Francisco, que le de fiel cumplimiento a este acuerdo para los bienes sucesivos.-

ARTICULO TERCERO: Que este Acuerdo tiene una duración hasta que se celebre el NUEVO CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA en la República de Panamá.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de San Francisco, a los doce días (12) del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE.

H.R. NEOMISIO GARCIA
Presidente del Consejo

HERCILIA SOTO

Secretaria

SALVADOR SOBENIS A.

Alcalde Municipal del Distrito

CONSEJO MUNICIPAL DE COLON**ACUERDO No. 101-40-21**

(De 27 de junio de 1991)

"Mediante el cual se ordena al Señor Alcalde del Distrito de Colón, vía Tesorería Municipal, proceda al cobro de los impuestos municipales a las empresas establecidas en el área de la Zona Libre de Colón."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Colón está en la obligación y el derecho de hacer efectivo el cobro de los impuestos, a toda empresa que se dedique al comercio;

Que el Acuerdo No. 15 del 25 de junio de 1953 que exoneraba del pago de impuestos a las empresas que operan en la Zona Libre de Colón, expiró el 1973;

Que el Convenio entre el Municipio de Colón y la Zona Libre ha expirado hace varios meses;

Que las empresas en el área de la Zona Libre de Colón, no tributan al Municipio como mandan las leyes, cosa a todas luces ilegal;

Que el Municipio de Colón requiere urgentemente de estos recursos, para enfrentar los grandes males que castigan inmisericordemente al colonense;

ACUERDA:

ARTICULO 1: Ordenar al Señor Alcalde del Distrito, vía Tesorería Municipal, que se proceda a partir del 1o. de enero de 1992, al cobro de los impuestos municipales a todas las empresas en el área de la Zona Libre de Colón, que se dediquen al comercio.

ARTICULO 2: Este Acuerdo deroga cualquier disposición que le sea contraria y empezará a regir a partir del 1o. de enero de 1992.

Dado en la Ciudad de Colón a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.R. PROF. JORGE LUIS MACIAS F.

Presidente

DELIA DE GUEVARA

Secretaria

Sancionado

El Alcalde

2 de julio de 1991

AVISOS Y EDICTOS**AVISOS COMERCIALES****AVISO AL PUBLICO**

Se hace de conocimiento que la Nave SERVICES TANKER rebautizada MARINE II, fue vendida por su propietario SERVICES TANKER, INC., a la sociedad MARINE DIESEL ENTERPRISES INC., mediante Escritura Pública 5816, del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Primera de este Circuito Notarial. Igualmente se hace constar que dicha nave posteriormente fue vendida a la sociedad TACNA INVESTMENT CORP., mediante Escritura Pública 4630 del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Décima de este Circuito Notarial. Este aviso se hace en cumplimiento al Artículo 1508 del Código de Comercio.

L-201.271.73

Publicación No. 18

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública 4230 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, informo al público que he vendido

el establecimiento comercial **EL RESTAURANTE LA VICTORIA NO. 3**, a la Sra. Ana Esilda Chong de Espino.

ROSAURA ELCIRA MOLINA TORRES
Céd. 8-241-322
L-203.006.90
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 7746 de 21 de agosto de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA LAS TOTUMITAS**, ubicado en calle principal, casa No. 29-B, Barriada Santa Eduvigis, Corregimiento de Tocumen de esta ciudad, al señor **LUO YU**.

MARIA ISABELA MENCHACA DE DOMINGUEZ
Cédula No. 8-527-296

L-205.585.50
Tercera publicación
Las Tablas, 27 de agosto de 1991

A quien concierne:
Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; aviso al público que he vendido los negocios de mi propiedad denominados: **Jardín Dayra**, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 3400, Estación Dayra amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 9792, Pensión Dayra (Casa de ocasión) amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 9744, todas estas licencias expedidas por el Ministerio de Comercio a nombre de Aristides Ananias Amaya Cedeño; a la señora Delfina Pótes de Amaya, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-114-686. Esta venta se hace efectiva a partir del día 15 de

agosto de 1991.
ARISTIDES ANANIAS AMAYA CEDEÑO
Céd. 7-33-240
L-296002
Tercera Publicación

AVISO

Se notifica al público que la sociedad SISI JOYEROS, S.A. ha solicitado la cancelación de la Licencia Comercial No. 41878, de 24 de abril de 1991, del negocio denominada **"GIOVANNI'S JOYEROS"** el cual operará bajo la razón social de Inversiones Giovanni, S.A.

L-202.842.68
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio se avisa al público, que establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE NUEVO ORIENTE**, ubicado en calle 15 Oeste #11-101, Corregimiento de Santa Ana, fue vendido al señor **NG WING CHUEN**, con cédula de identidad personal N-17-

931, por medio de la Escritura Pública #4978, expedida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá y este a su vez se lo vendió al señor **GEORGE NOEL STALESCU MELAMED**, con cédula de identidad 8-393-883, por medio de la Escritura 6637, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Dicho negocio estaba amparado con la Licencia Comercial, Tipo B #35957, debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Fdo. **FU XIAN HO CHEE**
Céd. N-16-826
L-203.100.35
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **"CANTINA VISTA HERMOSA"** ubicada en **PLAYA VENAO**, Corregimiento de los Asientos Distritos de Pedasi, Provincia de Los Santos, la

cual operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" #9771 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la señora Elvia Zurilda C., de Cárdenas con cédula de Identidad personal 7-69-430 a partir de la fecha.

Las Tablas, 16 de junio de 1991

NARCISO GONZALEZ VILLARREAL
Cédula: 7-45-59
L-203.131.30
Primera publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 7587 de 19 de agosto de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 100982, Rollo 33138, Imagen 0058, de 23 de agosto de 1991,

queda disuelta la sociedad **QUESO INTERNATIONAL, S.A.**
L-202.888.14
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 9007 de 20 de agosto de 1991, de la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 072355, Rollo 33136, Imagen 0128, de 27 de agosto de 1991, queda disuelta la sociedad **SIBRA PROPERTY INC.**
L-203.121.34
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **LUCKY SOUND**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PAR INTERCONTINENTAL PANAMA, S.A.** señor **JIWATRAM BULCHAND MOHINANI**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1946 a la solicitud de registro de la marca de comercio **LUCKY SOUND** Nº 053896, clase 9, propuesta por la sociedad **TEXTILES UNIVERSALES, S.A.** a través de sus apoderados especiales **CAJIGAS & CONSOCIOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría

Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, agosto 26 de 1991
Director
L-203.001.11
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **SILVER REGAL**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PAR INTERCONTINENTAL PANAMA, S.A.** señor **JIWATRAM BULCHAND MOHINANI**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1942 a la solicitud de registro de la marca de comercio **SILVER REGAL** Nº 053899, clase 9, propuesta por la sociedad **TEXTILES UNIVERSALES, S.A.** a través de sus apoderados especiales **CAJIGAS & CONSOCIOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE

OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, agosto 26 de 1991
Director
L-203.002.50
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **RUCANOR**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **IBRAHIM INTERNACIONAL, S.A.**, señor **SAID NAGIB IBRAHIM**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1847, solicitud No. 043764, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio **RUCANOR**, propuesta por la sociedad **B.V. RUCANOR**, a través de sus apoderados especiales **CAJIGAS & CONSOCIOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias, hoy 23 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, agosto 23 de 1991
Director
L-202.703.32
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **HEATH-TEX**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TRIX COMPUTER CORP.**, señora **MARTHA IRENE QUINTERO**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1665, solicitud No. 050317, clase 25, contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **HEATH-TEX, INC.**, a través de sus apoderados especiales **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, agosto 23 de 1991
Director
L-202.880.84
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación al Certificado de Registro No. 049930 de la Marca de Comercio **"Z-Club"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **M.D. INVESTMENT CORP.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al Certificado de Registro No. 049930 de la Marca de Comercio **Z-CLUB**, Clase 25, promovida por la sociedad **LANIFICIO ERMENEGILDO ZEGNA & FIGLI S.p.A.**, a través de sus apoderados especiales **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias, hoy 23 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

UCDO. RICARDO A.

MARIN I.
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría

Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, agosto 23 de 1991
Director
L-202.810.58
Tercera publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a MAURICIO ZAPATA FERNANDEZ, procesado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, con el fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinentes dice:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO No. 27

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre CAUSA CRIMINAL contra MAURICIO ZAPATA FERNANDEZ, varón, colombiano, cedula No. 9.900.546, nació el 13 de julio de 1960, comerciante, hijo de Haman Zapata y Yolanda Fernández de Zapata, residente en Viterbo Caldas, Colombia, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea por delitos CONTRA LA SALUD PUBLICA.

Se MANTIENE la detención del imputado.

Se tiene al Licenciado Carlos Wilson Morales como defensor técnico del imputado ZAPATA FERNANDEZ.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese, (Fdo.) Lic. César H. Broce, Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se Fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles. Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LICDO. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO LEZCANO
Secretario

Oficio No. 1354
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 112

La suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá:

EMPLAZA A:

ALGIS ALBERTO AGUIRRE CAICEDO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-32, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, se siguió en su contra, y en el cual se ha dictado una

resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, dos (2) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALGIS ALBERTO AGUIRRE CAICEDO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 5-12-32, hijo de Pablo Aguirre y Carlota Caicedo, residente en Altos del Río, Calle 11, Casa No. 125, a la Pena de CINCUENTA (50) DIAS MULTA, a razón de (DOS \$/200) por día, como responsable de la comisión del delito de girar cheques sin suficiente provisión de fondos en perjuicio de Casa de Cambio El Banquito denunciante Gilberto Bósquez.

Fundamento Legal: Artículos 2153, y 2157 del Código Judicial; 281 del Código Penal.

Cópiase y Notifíquese, (Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Licdo. Raúl A. Aparicio A. Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfiguración de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados

habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Remítase copia auténtica de este Edicto al director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad. Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987)

Licda. CLARA MADARIAGA DE DE LEON

Juez
LUIS ALBERTO MARTINEZ S.,
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 12 de noviembre de 1987

Luis Alberto Martínez
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

La suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZADA

ROSA TOLEDO DE ESQUINAZI, con cédula de identidad personal No. N-15914, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de APROPIACION INDEBIDA, cometido en perjuicio de Patri-

cia Alicia Brown de Del Rosario, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROSA TOLEDO DE ESQUINAZI, mujer, de nacionalidad colombiana, con cédula de I.P. No. N-15914, y demás generales desconocidas en autos, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal.

Fundamento Legal: Ordinal 2º Artículos 2137 y 2147 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese (Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Justina C. de Barrera, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales desconocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfiguración de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados

conforme al Código Penal, se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintin (21) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDA. CLARA MADARIAGA DE LEON
Juez
LUIS ALBERTO MARTINEZ S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.

CERTIFICA:
Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 12 de noviembre de 1987
Luis Alberto Martínez S.
Secretario
Oficio No. 1426
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 141

La suscrito Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

NELVA FORESTAL TORRIS, con cédula de identidad personal No. 8-97-562, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Peculado en perjuicio del Consulado de Panamá, en Nueva Orleans, Louisiana, Estados Unidos, hecho denunciado por Ingeniero Francisco Rodríguez, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente

la expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NELVA FORESTAL TORRIS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de I.P. #8-97-562, con el No. de S.S. 37-103-1103, reside en Panamá, el día 28 de mayo de 1940, y con demás generales desconocidas en el Capítulo 1º, título Xº, del Libro II del Código penal, o sea, por el delito de Peculado en perjuicio del Consulado de Panamá en Nueva Orleans Louisiana Estados Unidos denunciado por Francisco Rodríguez Contralor General de la República.

Provea al encausado los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, cópiase y notifiquese, (Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito de lo Penal (Fdo.) Justina C. de Barrera Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada. Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten al paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo serán sancionados conforme al Código Penal. se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDA. CLARA MADARIAGA DE LEON
Juez
LUIS ALBERTO MARTINEZ S.
Secretario

copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDA. CLARA MADARIAGA DE LEON
Juez
LUIS ALBERTO MARTINEZ S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.

CERTIFICA:
Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 21 de diciembre de 1987
Luis Alberto Martínez S.
Secretario
Oficio No. 1426
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

La suscrito Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

IVO KUZMICH EVANS, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de cheques sin suficiente Provisión de Fondos, en perjuicio del (I.R.H.E.), denunciado por Walter E. Weekes, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra IVO KUZMICH EVANS, varón, panameño, portador con cédula de identidad personal No. 4-103-1103, reside en Panamá, Lefevre No. 55, nació el día 29 de noviembre de 1950, en

David Chiriquí, hijo de Nicolás Kuzmich y Sofía Evans de Kuzmich, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título VIII, Capítulo VI, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Cópiase y notifiquese (Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito, (Fdo.) Justina C. de Barrera, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada. Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten al paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDA. CLARA MADARIAGA DE LEON
Juez
LUIS ALBERTO MARTINEZ S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.

CERTIFICA:
Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 13 de noviembre de 1987

Luis Alberto Martínez S.
Secretario
Oficio No. 1426
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

La suscrito Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

DIEGO L. CORDOBA, con cédula de identidad personal No. 8-458-245, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de fondos, en perjuicio de Ediso F. de De la Rosa, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

AUTO No. 7

VISTOS:

En razón de lo expuesto, la Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra DIEGO LUIS CORDOBA PEREZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-458-245, residente en Los Andes, No. 2, Sector "F", casa No. 136, como agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA", definido en el Título VIII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal.

SE ORDENA la detención preventiva del enjuiciado DIEGO LUIS CORDOBA PEREZ.

Queda a cargo de la defensa la Lic. FULVIA GUESADA DE ABREGO, como abogada de Oficio, quien podrá ser removida por designación de nuevo defensor por el propio imputado.

Se DISPONE emplazar por Edicto al imputado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo

2309 del Código Judicial. Se señala el término común de cinco (5) días improrrogables, a la ejecutoria de este auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

Fundamento de Derecho: Artículos 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (Fdo.) Licda. Clara Madariaga de León, Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Luis Alberto Martínez S. Secretario.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

LICDA. CLARA
MADARIAGA DE
DE LEÓN
Juez
LUIS ALBERTO

MARTINEZ S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:
Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 5 de febrero de 1988.

Luis Alberto Martínez S. Secretario
Oficio No. 1426
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 34

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A:

ANTONIO SERRANO JR. (a) TONIN, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Javier Vigil y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL. DAVID, veintisiete -27- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

PREVIA REVOCATORIA de la Sentencia recurrida, **CONDENA** a ANTONIO SERRANO Jr., (a) Tonin, varón, panameño, casado, unido, nació el 20 de febrero de 1968 de 20 años de edad, residente en San Bartolo Linea, agricultor, con cédula de Identidad personal #4-184-495, hijo de Antonio Serrano y Rogelia Gantez, a la pena de DOS -2- AÑOS DE PRISION, pena ésta que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Organismo Ejecutivo.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, diecisiete -17- de octubre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

Llévese a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior, en este negocio.

Póngase en ejecución esta sentencia a la mayor brevedad posible conforme lo indica el Art. 2424 del C.J.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los

habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991 La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 35

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MOISES BEITIA CHAVEZ (a) CHE* de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Gabriel Briseño Acosta y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #389, DAVID, -28- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MOISES BEITIA CHAVEZ, varón, panameño, de 19 años de edad, nació en Guanabito, Distrito de Barú, el día 21 de octubre de 1967, hijo de Alonso Beitia e Isabel Vega Chávez, estudios primarios hasta el cuarto grado, con residencia en Guanabito, agricultor soltero sin cédula, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991 La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 36

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MATILDE MIRANDA MIRANDA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio de Alexar Moreno y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

AUTO #349, DAVID, veintiocho -28- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATILDE MIRANDA MIRANDA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación